

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. Ejecutivo para el pago de sumas de dinero Regional Compañía de Financiamiento S.A.
- Financiera Dann Regional- vs. Splice.com S.A.S., Félix Andrés Durán Riveros y Luis
Enrique Villamizar. Radicación No. 2019-00247-00.**

Como quiera que para continuar con el trámite de la demanda se requiere de la notificación de la orden de pago al demandado , con arreglo en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, **SE ORDENA** a la apoderada judicial de la entidad bancaria demandante que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de esta determinación, adelante el trámite de notificación del auto de apremio de la manera indicada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, con el envío de la demanda, sus anexos y de la aludida providencia a la dirección electrónica recién suministrada, a saber, luchovilla1975@hotmail.com (folios 52 a 54 C. 1), como mensaje de datos, so pena de ponerle fin al proceso por desistimiento tácito, aportando el respectivo acuse de recibido (Sentencia C-420/20).

Por secretaría, contrólense los términos respectivos y vencidos ingrese de nuevo el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL JUEZ
CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81259d61da77c225d65fd3505ca3639eaa5bcb9b0b52592d03c447d2f9769477

Documento generado en 18/02/2021 08:36:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**